Poder a Diamm[illegible]

poder que se da agora de tonce vuestros
de otorgar de la manera siguiente

Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos
el concejo justicia y Regimiento de la villa de
[illegible] en casa de mi estos [illegible]
[illegible] para proveer y ordenar las cosas tocantes al seruicio
de dios nuestro señor y de su magd y bien de esta repub
ca y en especial el muy ilustre señor don [illegible] gouernador
y don [illegible] alferez mayor y don [illegible] mariscal
y don francisco de [illegible] don martin fernandez de
[illegible] don diego [illegible] [illegible] y don mata
diego godinez [illegible] don alvaro de [illegible] y
diego martinez [illegible] regidores de esta villa y vos
el dicho [illegible] otorgamos y conocemos que damos
poder cumplido tan bastante
como se requiere a antonio perez
procurador de [illegible] de esta villa general
mente para todos los pleitos y causas que
esta villa tiene o tuviere viuiendo por mo
ros asi en [illegible] como en la ecle
siastica y secular y comunidad como la ta
le contraria [illegible] defendiendo
demandando y defendiendo ante qualesquier
juezes eclesiasticos y seglares y ante
el vos en la causa que tuviere y pueda
y escriptura qualesquier [illegible] de demanda
y satisfacer y pedir que en contrario fue
[illegible] y vienen qualesquier escrituras
testigos y probanzas que fueren necesarios y pueda ca
lificar de notorias [illegible] qualesquier juezes
y escriuanos sea parte de las recusaciones pi
dayga qualesquier sentencias consienta y apele
le caso que convenga y pidan se minan los
pleitos de la causa en quanto lo tuvieren conve
niente y repugnare con qualesquier promi
siones y renunciaciones y haga todas las diligencias
y autos judiciales y extrajudiciales que convengan
aunque sea [illegible] de tal calidad
que sigun derecho requiera mas otro poder
y bastante poder que este requiere que tenemos se da
mos por contentos de manera que pueda otorgar y sostituir
a otra o otras litigar y consentir y otra cualquier
publicacion de poder y otorgamos poder en
forma a vos escriuano [illegible] en la villa de [illegible]
declarada a quinze dias del mes de [illegible] de
mil y seiscientos y siete años testigos que fueron
presentes [illegible] y [illegible] de esta villa firmaron
de [illegible]